PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

ADENDA Nº 03/2010

CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ Y LA FIRMA CENTRO MOTOR de HERNAN ISABELINO BRÍTEZ.

Pilar, 24 de Agosto de 2010

De una parte, EL CONTRANTANTE, representado por el Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, ABOG. CARLOS ANTONIO DOMÍNGUEZ ROLÓN, con C.I. N° 1.271.674.

De otra parte, EL CONTRATADO, el señor Hernán Isabelino Brítez, con Cédula de Identidad N° 909.969, en representación de la firma CENTRO MOTOR.

Como consecuencia del Contrato Nº 32, suscripto entre las partes en fecha 26 de mayo de 2010, las partes reconocen la capacidad de suscribir el presente documento mediante el cual se modifica/añaden los siguientes puntos al citado Contrato.

PRIMERA: De común acuerdo se modifica la ***CLAUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS***, quedando establecida como sigue:

4.1 El **CONTRATADO** realizará los trabajos de la siguiente forma: ***El Encargado de Mantenimiento de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú***, suministrará al **CONTRATADO** los requerimientos de servicios, por nota del Encargado de Mantenimiento providenciada por el Administrador o Miembros del Consejo de Administración; **EL CONTRATADO** elevará el Presupuesto de los trabajos a realizar, y una vez aceptado, **EL CONTRATANTE** emitirá la Orden de Servicio correspondiente para la realización de los trabajos en la cual se establecerá un plazo de entrega.

4.2 El **CONTRATADO**, realizará los servicios previa presentación de la Orden de Servicio.

4.3 El **CONTRATADO**, emitirá una Factura Crédito conforme a la Orden de Servicio que haya recibido, la solicitud de pago y una planilla de precios en la que se detallara el servicio prestado.

SEGUNDA: De común acuerdo se modifica la CLAUSULA SEXTA – PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO, del Contrato Nº 32/2010 por el cual EL CONTRATANTE, suscribió con EL CONTRATADO, dicho contrato de provisión de servicios por el monto máximo de Gs 21.892.000 (Guaraníes veintiún millones ochocientos noventa y dos mil), **siendo el límite del ejercicio fiscal 2010, la suma de Gs. 16.946.000(Guaraníes dieciséis millones novecientos cuarenta y seis mil)**, incluida todas las cargas impositivas que correspondan.

TERCERA: De común acuerdo se amplía el monto límite del ejercicio fiscal 2010, el monto ampliado es de ***Gs. 2.140.000 (Guaraníes dos millones ciento cuarenta mil)*** equivalente al 12,6 % del monto contractual establecido en dicho contrato, conforme al ***Art. 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Pública,*** *y a* la Resolución Nº 48 de fecha 24 de agosto de 2010 del Consejo de Administración.

CUARTA: Quedan constantes todas las demás CLAUSULAS contractuales.

En prueba de conformidad firman las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

CONTRATADO

CONTRATANTE